AC/E

ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA







Don José Andrés Torres Mora Presidente ejecutivo

Tengo el placer de presentarles nuestro Código Ético y de Buen Gobierno, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración, como máximo órgano interno de AC/E.

Conscientes de que cualquier actuación que desarrollemos tiene su impacto en la sociedad, el presente Código Ético y de Buen Gobierno supone nuestro compromiso con el cumplimiento de las leyes y los valores éticos que las integran.

Os agradecemos a todos el esfuerzo y el compromiso que necesitamos por vuestra parte para llevar nuestro objetivo a buen fin y os animamos a hacer vuestros los valores, principios y reglas de conducta que reflejamos en el Código Ético y de Buen Gobierno, y que a partir de ahora presidirán todas nuestras actuaciones.

Todos los que formamos parte de AC/E compartimos el firme compromiso de actuar con la máxima honradez y transparencia, para generar confianza en nuestras relaciones con terceros y contribuir a la buena imagen y reputación de la organización.

Leedlo con atención y consultadlo cada vez que tengáis dudas e inquietudes. Estaremos siempre disponibles para cualquier consulta o comentario sobre él.











ÍNDICE

1. Registro de actualizaciones	9
2. Origen de AC/E	10
3. ¿Qué es AC/E?	11
4. Naturaleza y finalidad	12
5. Ámbito objetivo de aplicación	14
6. Ámbito subjetivo de aplicación	14
7. Difusión y comunicación	15
8. Valores	
8.1. Integridad	16
8.2. Excelencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad	17
8.3. Intereses generales	17
8.4. Innovación y optimización de recursos	18
9. Principios	
9.1. Legalidad	18
9.2. Imparcialidad, independencia y objetividad	19
9.3. Responsabilidad	19
9.4. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno :	19
9.5. Honestidad y ausencia de conflicto de intereses	20



9.6. Respeto	20
9.7. Ejemplaridad	21
9.8. Desarrollo profesional	21
9.9. Innovación y mejora continua	21
10. Reglas generales de conducta	22
11. Órganos de control interno	23
12. Canal ético y de investigaciones internas	25
13. Entrada en vigor, interpretación, revisión y modificación	26
Anexo I	27
Anexo II	28
Cómo utilizar el Código Ético v de buen Gobierno	. 29



1. Registro de actualizaciones.

Norma interna	2/2023 reguladora del Código Ético y de Buen Gobierno	
Redactado	Comité de Cumplimiento Normativo	
Aprobado	Consejo de Administración	
	Fecha de aprobación: 30 de mayo de 2023	
	Entrada en vigor: 12 de junio de 2023	
Versiones Anteriores	-	



2. Origen de AC/E.

- 2.1. Acción Cultural Española (AC/E) nace de la **fusión** de las tres sociedades estatales preexistentes dedicadas a promover y difundir la cultura española, tanto dentro como fuera de España. Estas organizaciones fueron:
 - La Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, S.A. (SECC), que tenía como objetivo recuperar, actualizar y difundir, dentro y fuera de España, nuestra memoria histórica, cultural y científica a través de actividades y proyectos de muy diversa índole que incluían exposiciones, congresos, ciclos de conferencias, música, teatro, cine, documentales y publicaciones.
 - La Sociedad Estatal para la Acción Cultural en el Exterior, S.A. (SEACEX), cuyo objetivo era mejorar el posicionamiento de la cultura española en el exterior, aumentar y consolidar la presencia de la creación española contemporánea en el panorama internacional y ofrecer marcos de relación entre creadores y profesionales que promovieran redes de trabajo sostenibles.
 - La Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI), cuyo fin era encargarse de la presencia de España en las exposiciones internacionales y universales aprobadas por la Oficina Internacional de Exposiciones (BIE).
- 2.2. La decisión de fusionar SECC, SEACEX y SEEI se acuerda en la reunión del Consejo de Ministros, de 30 de abril de 2010, y se enmarca dentro del plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial, que tiene su encaje en los artículos 168 y 169 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que reconocen al Gobierno la potestad de reestructurar, por Acuerdo del Consejo de Ministros, el sector público empresarial en coherencia con los principios constitucionales de eficiencia y economía y estabilidad presupuestaria previstos en los artículos 31.2 y 135.1 de la Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.
- 2.3. AC/E, bajo la denominación de Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A., se constituye como tal el 21 de diciembre de 2010, y la eficacia de la fusión por absorción se produjo el 23 de diciembre de 2010 con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.



3. ¿Qué es AC/E?.

- 3.1. AC/E es una sociedad mercantil estatal de capital social íntegramente público dedicada a impulsar y promocionar la cultura y el patrimonio de España, dentro y fuera de sus fronteras, a través de un amplio programa de actividades. AC/E es, por tanto, un ente del sector público con personalidad jurídica propia, constituido como sociedad anónima, y bajo la coordinación de los ministerios competentes en materia cultural y asuntos exteriores.
- 3.2. Del patrimonio histórico a la creación emergente, AC/E trabaja para destacar la cultura como pieza esencial de la realidad e imagen de un país. Los proyectos de AC/E subrayan la diversa contribución española a la cultura global, así como las recientes aportaciones de sus creadores más actuales en los principales ámbitos creativos, desde la ciencia a la historia, de las artes plásticas, escénicas y audiovisuales, hasta la literatura, la música, la arquitectura y el diseño, entre muchos otros.

Gestiona las conmemoraciones culturales consideradas de interés que sirven para poner de relieve eventos, personajes y hechos histórico-artísticos, científicos o culturales permitiendo revisitar, reinterpretar y actualizar su impronta contemporánea. Además, en el exterior, estas efemérides brindan una oportunidad para reforzar la proyección y relación de España con determinados países o regiones.

Organiza la presencia de España en las Exposiciones Universales e Internacionales aprobadas por la BIE, plataforma desde las que proyectar la imagen y diversa realidad de España en el exterior.

Impulsa la presencia del sector creativo-cultural español en citas y foros internacionales de creación contemporánea y de reconocido prestigio, como bienales, ferias y festivales de distintos ámbitos culturales y artísticos.

Produce exposiciones, publicaciones, audiovisuales, conciertos, presentaciones y otras actividades relativas a un amplio elenco de iniciativas culturales, tanto propias como en colaboración con otras entidades, nacionales o extranjeras. Estas actividades pueden complementarse con otras actuaciones paralelas como talleres, foros interactivos, encuentros, etc.



Incentiva la capacidad del sector creativo-cultural para operar a nivel internacional con el Programa AC/E de Internacionalización de la Cultura Española (PICE), que da prioridad a las propuestas emergentes del sector creativo, que necesitan una proyección exterior y que reflejan la pluralidad de la cultura actual. El PICE se articula en dos líneas de apoyo, Visitantes y Movilidad.

Provee a los creadores participantes del tiempo, espacio y medios para trabajar en condiciones óptimas en el exterior con los programas de residencia dirigidos a facilitar la máxima profesionalización del participante a través de estancias en sedes de especial relevancia o excelencia para su desarrollo creativo, así como de contactos profesionales dentro de su ámbito concreto para el avance de su carrera creativa.

3.3. En este contexto, y como eje vertebrador de la misión, visión y planificación estratégica de AC/E, el Consejo de Administración, a través de su Comisión de Auditoría y Control, asume el compromiso de promover la elaboración de un Código Ético y de Buen Gobierno que establezca los valores, principios y reglas de conducta que regirán cada una de las líneas de actuación de la organización.

4. Naturaleza y finalidad.

4.1. Nuestro Código Ético y de Buen Gobierno se constituye como elemento sustantivo de un marco de integridad y de prevención dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno corporativo, contribuyendo a un mejor servicio a los intereses generales y a las demandas de la sociedad española.

Se trata, por tanto, de un **mecanismo de autoregulación** que se configura como la piedra angular del que emanan todas las políticas y normas de actuación internas de la organización, para asegurar una gestión ética y responsable.

4.2. El objetivo de este Código es proporcionar una **guía deontológica** a todos los sujetos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación subjetivo para conocer y facilitar el compromiso de AC/E con los valores, principios y reglas de conducta que deben regir en el ámbito de la actividad profesional de la organización.



- 4.3. AC/E ha tenido en cuenta para la elaboración de este Código su estructura, las actividades que desempeña y las exigencias y recomendaciones sobre gestión de la ética establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) -a través principalmente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los 10 principios del Pacto Mundial y la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios que la desarrollan-, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Organización Internacional del Trabajo y Transparencia Internacional, entre otros.
- 4.4. Los valores, principios y reglas de conducta, que se recogen en el presente Código, resultan imperativos para todas las personas que forman parte de AC/E en todas sus actuaciones, tanto internamente como en sus relaciones con los diferentes grupos de interés. Es fundamental interiorizar su contenido para promover una cultura ética y de cumplimiento en la organización.

De este modo, no se podrá, independientemente del cargo o posición jerárquica que se ostente, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el presente Código. Tampoco, a su vez, se podrá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias a este Código, ni podrán ampararse en ellas como justificación de comportamientos ilegales.

4.5. Las normas éticas y de conducta establecidas en el presente Código tienen la consideración de **estándares mínimos** y pueden ser completadas en sus niveles de exigencia por las políticas específicas y protocolos de actuación que se aprueben por AC/E y/o, en su caso, por los códigos sectoriales que se aprueben dentro del sector público empresarial.

El presente Código no pretende dar respuesta a todas las circunstancias que se puedan encontrar en el desarrollo de la actividad profesional de AC/E, sino establecer criterios de actuación para que las decisiones que se adopten estén alineadas con los compromisos asumidos por la compañía.

4.6. Este Código se configura como un **instrumento vivo y flexible**, cuyo contenido se adecuará de forma inmediata a las previsiones que establezca la legislación vigente aplicable en esta materia, así como a las recomendaciones y propuestas que a tal efecto emita la Comisión de Auditoría y Control, a través de su Comité de Cumplimiento Normativo.



4.7. La memoria anual de Responsabilidad Social Corporativa de AC/E incluirá información sobre el grado de implantación y cumplimiento en la organización de Este Código.

5. Ámbito objetivo de aplicación.

- 5.1. El presente Código tiene por objeto el establecimiento de un marco general de actuación que sirva para la promoción, impulso y garantía de la integridad y ética pública de AC/E, así como la prevención y reprobación, en su caso, de aquellas conductas anómalas que no se ajusten a los valores, principios y reglas establecidas de este Código.
- 5.2. Las normas éticas y de conducta recogidas en este Código van dirigidas a la consecución de los siguientes **objetivos** estratégicos:
 - 1) Desarrollar el compromiso de la organización con los **principios** de **buen gobierno**, **ética empresarial y transparencia**.
 - 2) Sentar las bases para establecer un **Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo** -incluida la prevención de infracciones de naturaleza penal-, constituyendo el marco en el que se desarrollarán el resto de políticas y protocolos específicos para la implantación de los correspondientes procesos de diligencia debida.
 - 3) Establecer los mecanismos de regulación de la conducta de aquellas personas vinculadas a la actividad de AC/E, consolidando la ética organizativa de la entidad y creando una cultura de mejora continua y de integridad en todos sus ámbitos de actuación, que contribuya a minimizar los riesgos reputacionales.

6. Ámbito subjetivo de aplicación.

6.1. Este Código Ético y de Buen gobierno es de aplicación a todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional.



Se encuentran obligados a observar su cumplimiento tanto los **miembros** del Consejo de Administración, personal de alta dirección, directivo y técnico, administrativo y auxiliar, así como el resto de los trabajadores de AC/E; ya sea personal laboral, por tiempo indefinido o temporal; personas a las que se les haya otorgado una beca durante su periodo de formación; y personas contratadas para la realización de tareas de consultoría, asesoramiento y a cualesquiera otras que tengan una relación profesional con la organización, durante el período en que estén vinculadas con ésta.

Los valores éticos, principios y pautas de conducta contenidos en el presente Código deben inspirar y presidir, en todo momento, el comportamiento de los sujetos obligados, por lo que es necesario que todos los conozcan, entiendan, asuman, cumplan, y hagan cumplir en el ámbito de sus funciones y responsabilidades.

- 6.2. Asimismo, la aplicación de esta Política podrá hacerse extensiva también a cualquier persona u organización vinculada con AC/E cuando la compañía lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible, ya sean colaboradores externos, clientes, contratistas, proveedores, Administraciones Públicas -estatal, autonómica y local-, instituciones y organismos de la Unión Europea e internacionales.
- 6.3. AC/E promueve la difusión del contenido de este Código entre sus grupos de interés, y, para ello, aprobará un Código Ético para Proveedores siguiendo los valores, principios y pautas de conducta que se recogen en el Código Ético y de Buen Gobierno corporativo de AC/E.

El Código Ético para Proveedores será de obligado cumplimiento para los mismos, y su aceptación será requisito imprescindible para que puedan colaborar con AC/E.

7. Difusión y comunicación.

7.1. AC/E dispondrá los mecanismos de difusión e información adecuados para facilitar el conocimiento del contenido y alcance del presente Código por todos aquellos que llevan a cabo actividades en nombre de la organización para que también sean partícipes de los valores, principios y reglas de conducta que han de regir su actuación, y así garantizar un comportamiento ético y responsable acorde con los mismos.



De acuerdo con lo anterior, se definirán programas de fomento, prevención y formación de la cultura ética con el fin de que todos los profesionales vinculados a la organización hagan propios los valores, principios y reglas de conducta que quedan expresados en el Código Ético y de Buen Gobierno de AC/E.

- 7.2. Junto a la información general que se dé a todos los trabajadores, AC/E dará formación especializada a aquel personal de alta dirección, directivo y técnico que, por razón de las funciones que desempeñen, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.
- 7.3. Cualquier modificación o adición al Código se comunicará a todos los sujetos obligados, y las futuras incorporaciones a AC/E serán debidamente formadas sobre la existencia del mismo y su contenido.
- 7.4. Este Código Ético y de Buen Gobierno permanecerá, de manera permanente, a disposición de los sujetos obligados, así como para todos aquellos que estuvieren interesados, a través del portal de transparencia de la web corporativa de la organización.
- 7.5. El personal perteneciente a AC/E dispondrá de un plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Código para presentar las declaraciones conforme al modelo del Anexo I recogido en este Código.

De igual modo, quienes se incorporen a la sociedad, una vez haya entrado en vigor el presente código, deberán presentar las declaraciones conforme al modelo del Anexo I anteriormente citado.

8. Valores.

Los valores establecidos en este epígrafe albergan los ejes a partir de los cuales se vertebran los comportamientos y los estándares de conducta que se prevén en el presente Código.

8.1. Integridad.

La integridad persigue garantizar la coherencia y la rectitud de la actuación del personal de AC/E con los valores que guían su actividad y la orientación a las finalidades institucionales evitando cualquier influencia indebida de intereses personales en las decisiones que suponga una desviación del interés general.



En el sector público, la integridad se ha consolidado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, como un principio de la contratación pública que debe inspirar la adjudicación y ejecución de todos los contratos a fin de evitar la mala administración, los conflictos de intereses y la corrupción.

La integridad en la contratación pública se fomenta y garantiza a través de diferentes mecanismos agrupables alrededor de cuatro ejes: la transparencia, la buena gestión, la prevención de malas conductas y los conflictos de intereses y el control y la rendición de cuentas.

8.2. Excelencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad.

La excelencia es un valor que supone implicación y esfuerzo permanente de mejora continua con la finalidad de satisfacer las exigencias de los destinatarios en las actuaciones encomendadas a la sociedad, así como en la provisión y prestación de los servicios públicos.

AC/E debe desempeñar su cometido bajo una filosofía de plena disponibilidad de actuación y agilidad en la respuesta a las necesidades requeridas, procurando una gestión eficaz, eficiente y sostenible de los recursos públicos basada en el control presupuestario, equilibrio financiero y la asignación adecuada y suficiente de recursos personales, materiales y tecnológicos.

8.3. Intereses generales.

La actuación de AC/E se inspira en la vocación de servicio público, favoreciendo el crecimiento sostenible y contribuyendo al desarrollo social, económico y medioambiental en el entorno en el que la organización realiza su actividad.

La calidad de los servicios prestados por AC/E exige un correcto alineamiento de objetivos y recursos, que exige implicación, entrega y lealtad de los trabajadores, con independencia de su nivel jerárquico; trabajo en equipo y actitud proactiva; compartir proyectos e información; impulsar ideas y acciones para desarrollar con diligencia y neutralidad los objetivos programáticos marcados, ciñéndose al ámbito de actuación establecido y asegurando una provisión satisfactoria de los bienes y servicios requeridos con respeto a los principios de igualdad de trato y libre competencia.



8.4. Innovación y optimización de recursos.

La innovación implica impulsar una estrategia sostenible en todas las estructuras de la organización para crear valor a largo plazo, valorando en todo momento si el modo tradicional de hacer las cosas y los métodos actuales siguen siendo los más idóneos, necesarios y eficientes.

Para ello se promoverá de forma continua la introducción de cambios en la gestión de las personas, procesos y medios tecnológicos, con el objetivo de alcanzar una asignación adecuada de recursos para que la organización sea útil, eficiente y moderna, y con una gestión transparente y responsable.

Para la adecuada optimización de los recursos humanos y el desarrollo profesional se promoverá la adopción de medidas regidas por los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el desarrollo de políticas de evaluación del desempeño y de la calidad directiva y técnica, formación y promoción profesional, conciliación y mejora de las condiciones laborales.

9. Principios éticos.

Los valores antes citados y los principios recogidos en este epígrafe establecen los ejes a partir de los cuales se vertebran los comportamientos y los estándares de conducta que se prevén en el presente Código Ético y de Buen Gobierno corporativo.

9.1. Legalidad.

Todo el personal de AC/E debe cumplir las disposiciones legales vigentes de nuestro ordenamiento jurídico y la de todos los países en los que desarrolla sus actividades, así como las normas y procedimientos internos de la organización y demás instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo.

El principio de legalidad se encuentra consagrado, como principio jurídico que sustenta el Estado de Derecho, en los artículos 9, apartados 1 y 3, y 103.1 de la Constitución Española, en virtud de los cuales los poderes públicos y la administración pública están sometidos a la Ley y al Derecho.



9.2. Imparcialidad, independencia y objetividad.

En el proceso de toma de decisiones y, especialmente, en los actos que se dicten en ejercicio de sus funciones, todos los profesionales vinculados a la actividad de AC/E actuarán siempre de acuerdo con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad. Estos principios se proyectarán, en particular, en las relaciones con los proveedores y contratistas, en la selección y evaluación del desempeño del personal al servicio de la organización, en la aplicación de normas y en el uso de los recursos financieros o de cualquier otro carácter.

9.3. Responsabilidad.

El personal directivo y los máximos responsables de la gestión y administración de AC/E deberán responder por la gestión realizada, así como por las decisiones, acciones u omisiones propias de su ámbito de competencia y funciones. Su responsabilidad podrá ser gerencial o vinculada a la administración de la organización, según los casos, requiriendo la correspondiente rendición de cuentas ante las autoridades competentes.

Por su parte, todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización deberán velar por el estricto cumplimiento de la normativa interna, protocolos de actuación, procedimientos generales de gestión e instrucciones de trabajo aprobados por AC/E.

9.4. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La transparencia se refiere al deber de exponer y someter al análisis de la ciudadanía la información relativa a la gestión de la organización, al manejo de los recursos que se les confía, a los criterios que sustentan sus decisiones y a la conducta de todos sus miembros.

AC/E publicará de forma periódica la información institucional y organizativa, financiera y presupuestaria, de contratos, convenios y subvenciones de la organización, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y participación ciudadana a las que se encuentran sometidas las sociedades mercantiles estatales de acuerdo con el artículo 2.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Asimismo, garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que obre en su poder y que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, deba estar o ponerse a disposición de los ciudadanos.

9.5. Honestidad y ausencia de conflicto de intereses.

Todos los trabajadores de AC/E, y en especial los máximos responsables de la administración y gestión de la sociedad, deben declarar todo interés público o privado que pueda obstruir o entorpecer el correcto ejercicio de sus funciones y darán los pasos necesarios para resolver cualquier conflicto de intereses, poniendo en conocimiento de los órganos competentes cualquier incidencia, por mínima que sea, de esa naturaleza, de conformidad con el modelo del Anexo II, que se acompaña a este Código.

Ello implica que deberán abstenerse de intervenir cuando su decisión pudiera quedar influida por intereses particulares de cualquier tipo, o beneficiar a la persona que la adopta, sus familiares o sus amistades. La toma de decisiones se efectuará siempre en exclusivo beneficio del interés público, velando particularmente para que no puedan existir apariencias que provoquen sospechas o dudas al respecto.

9.6. Respeto.

Todos los profesionales vinculados a la actividad de AC/E deben tratar con el debido respeto y dignidad a los empleados de la propia organización u otras instituciones, así como a los terceros y grupos de interés con los que entablen relaciones.

En sus actuaciones tratarán a las personas con cortesía y reconocerán, en su caso, el papel o función que cada una de ellas tenga en sus respectivas instituciones u organizaciones, considerando las circunstancias específicas que puedan concurrir en cada caso, y evitando utilizar términos despectivos o incurrir en prácticas que impliquen cualquier discriminación por razón de género, raza, religión, ideología política, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.



9.7. Ejemplaridad.

Todos los profesionales vinculados a la actividad de AC/E, especialmente en los casos en los que ocupen una posición prevalente en la estructura organizativa, son el espejo de la institución en el que se mira tanto la ciudadanía como el resto de personas que trabajan en la organización, por lo que deben evitar cualquier acción u omisión que perjudique, siquiera sea mínimamente, el prestigio, la reputación e imagen institucional de la organización, en particular, y del sistema institucional, en general.

9.8. Desarrollo profesional.

Los máximos responsables de la administración y gestión de AC/E deben crear un entorno donde los empleados puedan desarrollarse de manera correcta y prestar servicios eficaces, promoviendo una cultura positiva que acepte ideas y sugerencias, responda a las opiniones de los empleados y explique las decisiones adoptadas.

La organización impulsará, a tal efecto, el establecimiento de un marco de relaciones laborales presidido por la negociación, el diálogo social, así como la implantación de planes de formación, igualdad y conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

Todos los empleados deben ser seleccionados y promovidos con base a los principios de mérito y capacidad; asimismo, deben contar con descripciones realistas de sus tareas a fin de garantizar que sus responsabilidades se cumplen de manera eficaz y recibir orientación personalizada para su función con el fin de lograr los resultados que la organización requiere.

9.9. Innovación y mejora continua.

La organización fomentará la implantación de un sistema de gestión de la innovación en los procesos internos que incluya el establecimiento de metas y objetivos dentro de un proceso de mejora continua, gestionando el capital humano e intelectual de la organización como verdadero soporte de todo el proceso.



AC/E contribuirá al desarrollo de actividades que tengan como eje la eficiencia orientada a la optimización continua de la operativa de la organización, la gestión de la vida de las instalaciones y equipos, la reducción de los costes de operación y mantenimiento y la disminución del impacto ambiental.

10. Reglas generales de conducta.

La plasmación de los valores y principios éticos enunciados exige su reflejo en la actuación por parte de los profesionales de AC/E, que ajustarán el desempeño de sus responsabilidades a la siguientes normas de conducta:

- 1) Integridad y lealtad institucional, manteniendo un compromiso firme y decidido en la lucha contra cualquier forma de corrupción.
- 2) Gestión pública enfocada al interés general, con un compromiso de innovación y mejora continua que contribuya a la transformación de la organización y a la calidad de los servicios prestados.
- 3) **Transparencia** en la transmisión homogénea de la información referente a su actividad y resultados económicos, que ha de ser íntegra, veraz, transparente y responsable, expresando permanentemente la imagen fiel de AC/E.
- 4) Responsabilidad, independencia y ausencia de conflicto de intereses en la toma de decisiones y actuaciones propias, siguiendo los mecanismos de autorregulación del presente Código, así como el resto de normativa interna, protocolos de actuación, procedimientos generales de gestión e instrucciones de trabajo aprobados por la organización.
- 5) Fomento de los valores cívicos en el trato con los grupos de interés, fundamentando la toma de decisiones en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, el trato igual y no discriminatorio, específicamente en lo relacionado con la igualdad de género.
- 6) Iniciativa en la capacitación y desarrollo profesional, adoptando una actitud proactiva hacia el cumplimiento de los requerimientos exigidos, tanto a nivel individual como por la propia organización, así como hacia el trabajo en equipo y la cooperación mutua.



- 7) Eficiencia, austeridad y responsabilidad en el uso de los medios y recursos proporcionados por la organización para el desarrollo de su actividad profesional.
- 8) Colaboración con las actuaciones de control y supervisión, tanto a nivel interno como externo.
- 9) Promoción de la imagen y reputación corporativa, favoreciendo la comunicación con los diferentes grupos de interés y absteniéndose de realizar acciones que las lesionen. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los empleados de empresas contratistas y colaboradoras.
- 10) Respeto y fomento de la protección del medio ambiente, cumpliendo los estándares de gestión establecidos, minimizando el impacto ambiental de las actividades desarrolladas y contribuyendo a la difusión de las mejores prácticas.
- 11) Cumplimiento de las obligaciones financieras, contables y fiscales, de modo que todas las operaciones con trascendencia económica figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.
- 12) Cumplimiento del régimen de incompatibilidades, podiéndose ejercer otras actividades públicas o privadas en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

11. Órganos de control interno.

11.1. AC/E es administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume la representación social, y tiene plenitud de facultades, salvo las reservadas expresamente a la Junta General por la Ley o por los Estatutos Sociales.

El Consejo es el órgano **responsable de configurar el Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo**, aprobando las políticas y las estrategias generales, así como supervisando los sistemas de control interno.



- 11.2. La Comisión de Auditoría y Control, órgano interno colegiado dependiente del Consejo de Administración, sirve de apoyo al Consejo de Administración, entre otros ámbitos, en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de control interno de la sociedad, de la independencia del auditor externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna y aquéllas competencias que el Consejo de Administración le atribuya expresamente.
- 11.3. Para un mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Administración de AC/E ha creado un Comité específico, denominado Comité de Cumplimiento Normativo, cuya concreta composición y funciones vendrán determinadas por la norma interna de funcionamiento que se apruebe. El Comité cuenta con independencia y autonomía propia, y reporta al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por el mismo.

El Comité de Cumplimiento Normativo tiene como función principal la de controlar y supervisar la eficacia del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo, y es el órgano encargado de garantizar el seguimiento y control del presente Código Ético y de Buen Gobierno y su posterior desarrollo y revisión. Tiene atribuida, además, la función de supervisión del Canal Ético y de Investigaciones Internas, debiendo impulsar las investigaciones que sean necesarias y proponer, si fuere menester, las medidas que se consideren más adecuadas atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. Las incidencias detectadas conllevarán, si procede, la aplicación del régimen disciplinario y/o sancionador aprobado por la organización en los términos que recoge la legislación vigente o, en su defecto, el que sea de aplicación subsidiaria de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

11.4. Los órgano de control interno de AC/E podrán recabar el asesoramiento de expertos externos en la materia en aras a una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones y competencias.



12. Canal Ético y de investigaciones internas.

12.1. AC/E pone a disposición de todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional, un Canal Ético, como cauce, provisto de las medidas de confidencialidad y seguridad adecuadas, para la comunicación de cualquier incumplimiento del presente Código Ético y de Buen Gobierno o cualquiera otra normativa interna que lo desarrolle de los que se tenga conocimiento, que afecte a AC/E, y que haya sido cometido por personal de la organización, en el marco de una relación laboral o estatutaria -incluso ya finalizada-; voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones hay sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual; y colaboradores externos, clientes, contratistas, proveedores o terceros con los que AC/E mantenga una relación comercial o profesional directa.

De igual modo, a través de este Canal habilitado, se plantearán las consultas y/o dudas sobre la interpretación o aplicación del presente Código o cualquiera otra normativa interna que lo desarrolle.

12.2. También se utilizará el Canal Ético y de Investigaciones Internas para informar sobre aquellos indicios de comportamientos penalmente reprochables.

Estas investigaciones deberán siempre desarrollarse desde el respeto a los derechos fundamentales y la estricta observancia del principio de presunción de inocencia, garantizándose en todo momento que no se vulnerará la intimidad e integridad de las personas investigadas, quienes tendrán a su disposición los medios de defensa necesarios para hacer cuantas alegaciones y propuestas consideren en su descargo.

12.3. El acceso y la gestión del Canal Ético y de Investigaciones Internas corresponde únicamente a los miembros del Comité de cumplimiento normativo, sin perjuicio de que pueda ser delegada esta función en un experto externo por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Cumplimiento Normativo.



12.4. El funcionamiento de este Canal vendrá regulado en una norma interna específica que aprobará el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Cumplimiento Normativo, que, en cualquier caso, respetará las garantías que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión.

13. Entrada en vigor, interpretación, revisión y modificación.

- 13.1. El Consejo de Administración de AC/E, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2023, previa deliberación de la propuesta elevada por el Comité de Cumplimiento Normativo, acuerda aprobar el presente Código Ético y de Buen Gobierno de AC/E, que entrará en vigor el día 12 de junio de 2023, poniéndolo a disposición de todos los grupos de interés a través del portal de transparencia de la página web corporativa.
- 13.2. La interpretación de lo dispuesto en este Código corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo, quien revisará sus disposiciones con carácter periódico y podrá proponer las adiciones y modificaciones que, en cada momento, considere oportunas para garantizar su adecuación a los valores, principios y reglas de conducta transmitidos por la organización y/o para la incorporación de las previsiones que establezca la legislación aplicable en la materia.



Declaración de cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno

D./D. ^a	,
con D.N.I. n.º	, que trabaja en ACCIÓN CULTURAL ESPAÑOLA
(en adelante, AC/E) ef	ectúa la siguiente
	DECLARACIÓN RESPONSABLE
adecuando su actuac orincipios éticos y nor	mete a cumplir el Código Ético y de Buen gobierno de AC/E, ión, en el ejercicio de las funciones de su puesto, a los mas de conducta que en el mismo se relacionan, debiendo de abstención y presentar las debidas declaraciones s en el mismo.
•	nste a los efectos oportunos se firma esta declaración l, a de de 2023.
Firmado:	
D./D. ^a	



ANEXO II

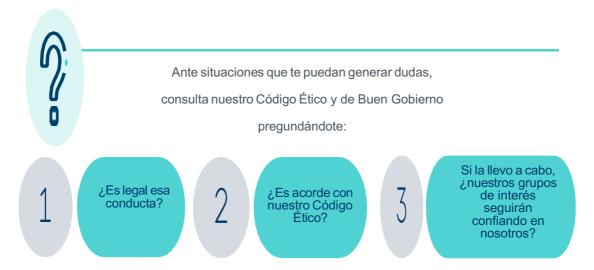
Declaración responsable sobre la existencia de un conflicto de interés

D./D. ^a	
con D.N.I. n.º, que trabaja en	
(en adelante, AC/E) efectúa la siguiente	
DECLARACIÓN RESPONS	SABLE
Que el abajo firmante expone que se e conflicto de interés por las siguientes circunstancia	
Por lo expuesto, se solicita que se teng declaración responsable y, en su virtud, se ac intervención en el asunto referenciado.	-
Y para que conste a los efectos oportui responsable en Madrid, a de de 20	
Firmado:	
D./D. ^a	



Cómo utilizar el Código Ético y de Buen Gobierno

Las situaciones que nos podemos encontrar en el desarrollo de nuestra actividad profesional son de naturaleza muy diversa. Eso hace que, en ocasiones, no sea sencillo conocer cuál es la decisión correcta a adoptar.











José Abascal, 4. 4° 28003 Madrid, España Teléfono: +34 91 700 4000 info@accioncultural.es

www.accioncultural.es

Síguenos en













